

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA

Expediente:	2015-00348- 00
Actor:	DANILO AUGUSTO SAMBONI
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE BOLIVAR
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA, SU CORRECCION Y **AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

2015-348- ADMITE DEMANDA- REDE- DANIL0 AUGUSTO SAMBONI - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más

Mover a: ? Al jefe Listo Crear nuevo

Reglas OneNote Acciones

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Relacionadas Seleccionar

Zoom

jueves 29/06/2017 2:38 p. m.

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

2015-348- ADMITE DEMANDA- REDE- DANIL0 AUGUSTO SAMBONI

Para 'notificacionjudicial@bolivar-cauca.gov.co'

Mensaje DANIL0 AGUSTO SAMBONI-CORRECCION.pdf (347 KB) DEMANDA INICIAL.pdf (614 KB)

AUTO ADMITE DEMANDA.pdf (1 MB) ORDENA VINCULAR AL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA EXPEDIENTE 2015-348.pdf (229 KB)

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA

Expediente:	2015-00348- 00
Actor:	DANILO AUGUSTO SAMBONI
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE BOLIVAR
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA, SU CORRECCION Y **AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF. Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

ESP 2:50 p. m. 29/06/2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@bolivar-cauca.gov.co (notificacionjudicial@bolivar-cauca.gov.co)

Asunto: 2015-348- ADMITE DEMANDA- REDE- DANILO AUGUSTO SAMBONI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 29 junio de 2017

Expediente:	2015-00348- 00
Actor:	DANILO AUGUSTO SAMBONI
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE BOLIVAR
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA, SU CORRECCION Y LA DEMANDA, en el proceso de la referencia, se efectuó el día **29 de junio de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 30 de junio de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

